



## CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 27 establece que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 28 determina que, *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación (...). La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.*

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales, emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, utilitario, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



*Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...).”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 literal i) establece que *“Son derechos de las y los estudiantes, obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de la educación superior.”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 12 determina que, *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 77 determina que *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, y serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 78 determina que *“El reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo.”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 86 determina que *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de*

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, último, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



*créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los y las estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.*

*La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.*

*Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas bebidas alcohólicas, cigarrillo y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 160 determina que, *“Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley de Educación Superior, artículo 6 establece que, *“Con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente.*

*Los planes operativos de desarrollo institucional serán remitidos a la SENESCYT para articularlos con las iniciativas de política pública.”;*

**Que,** el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas, artículo 4 establece que, *“Cuando sean utilizados en el presente reglamento los términos que se señalan a continuación tendrán el siguiente significado:*

*a) Adjudicatario/a: Persona natural en goce de los derechos de ciudadanía ecuatoriana, que tras haber cumplido los requisitos necesarios de conformidad con el*

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



ordenamiento jurídico ha superado las distintas etapas de un concurso y se le ha adjudicado una beca o ayuda económica.

b) *Ayuda económica:* Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por las instituciones de educación superior, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o entidades facultadas para dicho fin, a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional.

c) *Área Priorizada:* Son las áreas de educación y formación determinadas por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de manera motivada, mismas que deberán estar alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, a fin de generar el talento humano necesario para el país.

d) *Bases de postulación:* Es el instrumento por el cual se especifica el objeto, características, modalidades, rubros, montos y condiciones del financiamiento para cada programa de becas o ayudas económicas.

e) *Beca:* Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT, países cooperantes o entidades creadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos.

f) *Becario/a:* Es el adjudicatario de una beca que ha suscrito el contrato de financiamiento correspondiente.

g) *Beneficiario/a:* Es el adjudicatario de una ayuda económica que ha suscrito el contrato de financiamiento correspondiente.

h) *Convocatoria:* Es el acto por el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación invita a la ciudadanía, para que postule en el proceso de selección y adjudicación de becas o ayudas económicas en los diferentes programas desarrollados por la misma.

i) *Montos:* Es el valor total que se otorga por concepto de beca o ayuda económica, establecidos en las bases de postulación de los programas correspondientes.

j) *Postulante:* Persona natural en goce de sus derechos de ciudadanía ecuatoriana, que concursa en las diversas etapas de los programas de becas o ayudas económicas.

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales, emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, utilitario, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



*k) Responsable solidario: Es la persona, que responde en forma personal y solidaria, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de beca, en las bases de postulación de cada programa y en el presente reglamento por parte del/a becario/a o beneficiario/a, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*

*l) Rubros: Son los componentes de financiamiento que se otorgan por concepto de beca o ayuda económica con sus respectivos valores máximos, establecidos en las bases de postulación de los programas correspondientes.”;*

**Que**, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que “*La Unidad de Bienestar Estudiantil, de conformidad con este Estatuto y a su Reglamento Interno vigente, contará con un Consejo de Bienestar Estudiantil y con un Director(a) con título o grado académico de cuarto nivel y será designado por el Rector(a).*”; y,

**Que**, la Universidad Estatal de Milagro determina necesario regular y establecer la normativa que coadyuve al funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Estatal de Milagro.

## RESUELVE:

Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

### TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO, NATURALEZA Y DISPOSICIONES COMUNES

**Art. 1.-** El objeto del presente reglamento es el de regular y establecer la normativa que coadyuve al funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 2.-** Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para la Unidad Bienestar Estudiantil y para todas y todos quienes hagan uso de los servicios que ofrece esta dependencia.

**Art. 3.-** La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal y toda norma conexas que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



**Art. 4.-** La Unidad de Bienestar Estudiantil está destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de becas, y ofrecer servicios asistenciales, además será la encargada de promover un ambiente de igualdad, equidad inclusión e integridad, respetándose los derechos de las y los estudiantes en un ambiente libre de violencia y brindará asistencia a todas y todos quienes demanden la defensa de los mismos.

**Art. 5.-** La Unidad de Bienestar Estudiantil formulará e implementará políticas, programas, proyectos y planes en favor de la Comunidad Universitaria para la prevención integral de abusos sexuales, uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados de tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

**Art. 6.-** La Unidad de Bienestar Estudiantil por medio de políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, presentará por intermedio del representante legal de la Universidad, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

**Art. 7.-** La Unidad de Bienestar Estudiantil, con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades, establecerá en sus planes operativos el presupuesto correspondiente.

## TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN CAPITULO I DIRECCIÓN DE UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Art. 8.-** El (a) Director (a), funcionario de libre remoción, es el(a) responsable del funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil, quien será designado(a) por el(a) señor(a) Rector(a) de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 9.-** Las Atribuciones y obligaciones del(a) Director(a) de la Unidad de Bienestar Estudiantil, son las siguientes:

- a) Convocar y presidir el Consejo de Bienestar Estudiantil.
- b) Cumplir y hacer cumplir la normativa nacional vigente en el área que le corresponde.
- c) Formular el instructivo para el cumplimiento del presente Reglamento.
- d) Realizar la planificación anual de las actividades.
- e) Entregar al Consejo de Bienestar Estudiantil la propuesta del presupuesto de la Unidad de Bienestar Estudiantil para su revisión y análisis
- f) Evaluar el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil para informar al Consejo de Bienestar Estudiantil.
- g) Coordinar, supervisar, evaluar y socializar las actividades de planes, programas, proyectos y todo cuanto proceda a realizar la Unidad de Bienestar Estudiantil con injerencia a las autoridades de la Universidad.

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- h) Representar a la Unidad de Bienestar Estudiantil en reuniones de trabajo y demás actos convocados por las autoridades institucionales u otras unidades administrativas o académicas, o, designar delegado que represente a la Unidad a su cargo.
- i) Facilitar el cumplimiento del acceso a la educación superior pública.
- j) Diseñar, validar y gestionar la aplicación de instrumentos psicosocioeconómicos para el análisis de los postulantes a los beneficios de becas.
- k) Socializar el sistema de becas y servicios asistenciales.
- l) Fomentar y garantizar los servicios asistenciales biopsicosociales con calidad y calidez.
- m) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y la comunidad universitaria.
- n) Promover un ambiente libre de violencia entre las y los estudiantes, y la comunidad universitaria.
- o) Fomentar la excelencia académica en las y los estudiantes.
- p) Estimular el desempeño sobresaliente de las y los estudiantes en la práctica de las actividades científicas, deportivas y culturales.

## SECCIÓN I DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Art. 10.-** La Unidad de Bienestar Estudiantil responde a la siguiente estructura:

- 1) Área de Atención Primaria Médica
- 2) Área Odontológica
- 3) Área de Trabajo Social
- 4) Área de Psicología
- 5) Área Deportiva, Juego y Recreación

**Art. 11.-** El Área de Atención Primaria Médica, es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención, atención médica y de bioseguridad. Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades.
- b) Planificar, ejecutar y controlar los programas y/o proyectos de promoción, prevención, atención médica y de bioseguridad.
- c) Gestionar la difusión de los servicios médicos que oferta la Unidad.
- d) Gestionar los informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos médicos.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director de la Unidad.
- g) Brindar atención primaria a la comunidad universitaria y colectividad.
- h) Brindar servicios de atención de emergencias y/o urgencias, consultas externas y cirugía menor, gestionando el traslado del paciente en caso de emergencia.
- i) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas.

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- j) Evaluar a los aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, en base a los resultados de exámenes médicos y de laboratorio.
- k) Las demás que determine el(a) Director(a) de la Unidad, en el área que compete.

**Art. 12.-** El Área Odontológica es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención atención odontológica y de bioseguridad. Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades.
- b) Planificar, ejecutar y controlar los programas y/o proyectos de promoción prevención de enfermedades bucales, salud odontológica y de bioseguridad.
- c) Gestionar la difusión de los servicios odontológicos que oferta la Unidad.
- d) Gestionar los informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos odontológicos.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director de la Unidad.
- g) Brindar atención primaria a la comunidad universitaria y colectividad.
- h) Brindar servicios de atención de emergencia y/o urgencias, consultas en profilaxis y obturaciones.
- i) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas
- j) Diagnosticar a aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, en base a los resultados de exámenes odontológicos.
- k) Las demás que determine el(a) Director(a) de la Unidad, en el área que compete.

**Art. 13.-** El área de Trabajo Social es la encargada de planificar y ejecutar programa de promoción, prevención y atención social. Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades.
- b) Planificar, ejecutar y controlar los programas de acción social y afirmativa.
- c) Gestionar la difusión de los servicios en general que oferta la Unidad.
- d) Gestionar los informes técnicos sobre adquisición de materiales para el área
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director de la Unidad.
- g) Recibir, orientar y educar a las y los estudiantes y comunidad universitaria en la solución pacífica de los conflictos a través de la cultura del diálogo y la concertación.
- h) Realizar trabajos de campo que permita mediante la observación, identificar las condiciones socioeconómicas de las y los estudiantes de la UNEMI.
- i) Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Unidad, antes de pasar a la comisión de Ética.
- j) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las fichas socioeconómicas de los estudiantes de la UNEMI.

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, último, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- k) Diagnosticar la situación socioeconómica de aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, en base a los resultados y las valoraciones realizadas.
- l) Las demás que determine el(a) Director(a) de la Unidad, en el área que compete.

**Art. 14.-** El Área de Psicología es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención y atención psicológica, y de aprendizaje en adultos. Sus atribuciones y responsabilidades además de las que contempla el perfil del puesto, son las siguientes:

- a) Realizar planificación anual de las actividades.
- b) Planificar, ejecutar y controlar los programas de información, prevención y atención para la equidad de género, a las víctimas de delitos sexuales, del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.
- c) Gestionar la difusión de los servicios psicológicos que oferta la Unidad.
- d) Gestionar los informes técnicos sobre adquisición de materiales para el área.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director de la Unidad.
- g) Implementar programas/proyectos de asistencia psicológica de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil.
- h) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de afecciones psicosomáticas y adicciones en el marco del plan nacional para el buen vivir.
- i) Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Unidad, antes de pasar a la comisión de Ética.
- j) Diagnosticar el estado psicosocial de los aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, mediante la aplicación de las baterías psicométricas, y vocacionales.
- k) Las demás que determine el(a) Director(a) de la Unidad, en el área que compete.
- l) Direccionar las denuncias respectivas, a las instancias administrativas y judiciales según la ley, en caso de víctimas de delitos sexuales u otros de vulnerabilidad de derechos, con autorización del representante legal de la UNEMI.

**Art. 15.-** El Área Deportiva, Juego y Recreación es la encargada de planificar y ejecutar programas direccionados a organizar las prácticas y competencias de disciplinas, deportivas, juegos, olimpiadas y recreación. Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades.
- b) Planificar, ejecutar y controlar los programas de participación de los equipos de estudiantes y de la comunidad universitaria en torneos locales, nacionales e internacionales.
- c) Gestionar la difusión de los servicios del área de deportes, juegos y recreación que oferta la Unidad.
- d) Gestionar los informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos para el área.

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, último, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- e) Mantener y presentar informes estadísticos y base de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director de la Unidad.
- g) Implementar programas/proyectos de asistencia deportiva considerando aspectos físicos, técnicos y de habilidades.
- h) Seleccionar entrenadores y árbitros calificados para las diferentes disciplinas.
- i) Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Unidad, antes de pasar a la comisión de Ética.
- j) Establecer las competencias deportivas a las(os) aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, en base a los resultados de instrumentos del área.
- k) Las demás que determine el(a) Director(a) de la Unidad, en el área que compete.

## CAPITULO II DEL CONSEJO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Art. 16.-** El Consejo es el cuerpo consultivo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, está conformado por miembros de la comunidad universitaria de la UNEMI. Este tiene como finalidad, contribuir al desarrollo armónico de la función y productos de la Unidad; mediante los procesos de asesoría, planificación, coordinación y control, que coadyuven a fortalecer el vínculo de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad universitaria.

**Art. 17.-** El Consejo de Bienestar Estudiantil sesionará ordinariamente cuatro sesiones cada semestre; y extraordinariamente cuando lo convoque el(a) Presidente(a) y/o cuando lo solicite por escrito la mayoría de sus integrantes. Podrán participar en calidad de invitados, solo con voz, las personas que el(a) Presidente(a) del Consejo considere conveniente.

**Art. 18.-** El Consejo Estudiantil estará integrado por:

- a) Director(a) de la Unidad de Bienestar Estudiantil, quien lo presidirá
- b) Director(a) de la Unidad de Extensión Universitaria
- c) Director(a) de la Unidad de Difusión Cultural
- d) Un(a) representante por los estudiantes
- e) Un(a) representante por los empleados y trabajadores

Actuará en calidad de Secretario(a) el(a) asistente de la Unidad de Bienestar Estudiantil. Para la representación de los estudiantes, el Consejo de Bienestar Estudiantil designará a dos de los mejores estudiantes de la Universidad que no sean beneficiarios de becas; para los Empleados y Trabajadores serán los mismos que actúen y tengan representación, ante el Órgano Colegiado Académico Superior.

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales, emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Para estudiar los casos de otorgamiento de Becas, se llamará al(a) Director(a) Financiero para que asesore en la parte presupuestaria.

**Art. 19.-** Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Bienestar Estudiantil, las siguientes:

1. Promover políticas dirigidas hacia la orientación vocacional y profesional de los y las estudiantes y aspirantes, y a su desarrollo biopsicosocial.
2. Planificar las actividades, programas, proyectos y planes de la Unidad de Bienestar Estudiantil.
3. Elaborar la propuesta del presupuesto del Consejo de Bienestar Estudiantil en coordinación con la Unidad Financiera.
4. Elaborar la propuesta del uso de fondos por autogestión en coordinación con la Unidad Financiera para ser presentado y aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior.
5. Evaluar los programas y la estructura del sistema de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Colegiado Académico Superior.
6. Favorecer el acceso y/o permanencia en el ámbito de la educación superior de grupos de estudiantes con particulares condiciones de vulnerabilidad.
7. Establecer mecanismos financieros y administrativos para a la gestión de Becas en favor de los estudiantes.
8. Normar el otorgamiento de becas, considerando las prioridades en la distribución y asignación correspondiente.
9. Resolver y remitir nómina de adjudicatarios(as) de las becas al Órgano Colegiado Académico Superior para su conocimiento, al inicio de cada semestre.
10. Conocer y resolver los casos de impugnación previstos en este Reglamento y en las bases de postulación de becas.
11. Conocer y resolver los casos de renuncia, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los(as) beneficiarios(as) de las becas.
12. Revocar la adjudicación de las becas otorgadas, cuando se demuestre que el(a) adjudicatario(a), ha incurrido en actos contrarios a la ley.
13. Realizar evaluaciones periódicas sobre los programas de becas y proponer las reformas correspondientes.
14. Mantener confidencialidad de la información de cada postulante.
15. Seguimiento del desempeño académico y deportivo de los y las estudiantes becarios(as), utilizando su información semestral.
16. Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento, instrumentos normativos y/o la Autoridad Nominadora.

## TITULO III DE LAS BECAS A ESTUDIANTES

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, único, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



## CAPITULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

**Art. 20.-** Las becas consisten en subvenciones completas otorgadas a estudiantes regulares que cumplan con parámetros previstos en el Art. 77 de la LOES, y del presente reglamento, para realizar estudios de formación superior en modalidad presencial y semipresencial, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional en el país y en el extranjero. La Universidad Estatal de Milagro establecerá programas de becas que apoyen los niveles de rendimiento académico de estudiantes regulares.

**Art. 21.-** En los casos de la ley o convenios con instituciones, organismos u otros legalmente suscritos, en los cuales la Universidad Estatal de Milagro se comprometa a otorgar becas de estudios, se respetarán las condiciones que se establezcan en los mismos y las de este Reglamento, en lo que fuese aplicable.

**Art. 22.-** La Universidad asignará becas por lo menos al 10% de sus estudiantes regulares, atendiendo a lo establecido en la Ley y las condicionantes del presente Reglamento.

**Art. 23.-** El presupuesto de Becas será aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior; y distribuido por el Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil. Antes del inicio del periodo académico corriente, el Órgano Colegiado Académico Superior establecerá el monto mensual de la beca a entregar a los beneficiarios.

**Art. 24.-** Existen los siguientes tipos de becas que se adjudicarán a estudiantes regulares, por:

- 1) Situación económica insuficiente
- 2) Alto promedio y distinción académica
- 3) Alto rendimiento en deporte, que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles adecuados de rendimiento académico y con promedio no inferior al mínimo requerido
- 4) Discapacitados

**Art. 25.-** El becario destinará el monto recibido en:

- a) Movilización
- b) Alimentación
- c) Hospedaje
- d) Material bibliográfico y/o digital
- e) Equipo de cómputo

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- f) Capacitación extracurricular
- g) Vestimenta personal

Para la implementación adecuada de esta norma, la institución promoverá la firma de Convenios con Instituciones que permitan dotar o apoyar la escolaridad en los literales antes mencionados.

## CAPITULO II DE LOS REQUISITOS GENERALES

**Art. 26.-** Los requisitos para acceder a beca, que deben cumplir los y las estudiantes desde el primer ciclo académico, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano(a) ecuatoriano(a) o extranjero(a) residente en el país y estar legalmente matriculado en la Universidad como estudiante regular.
- b) No haber recibido sanciones disciplinarias por cometer faltas graves o aleatorias.
- c) No haber reprobado una o más asignaturas en el periodo académico inmediato anterior.
- d) No recibir ayuda económica de la Universidad, ni de otra institución pública en materia de becas.
- e) No mantener obligaciones vencidas o glosa con instituciones públicas como deudor o garante.
- f) No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.
- g) Haber obtenido un promedio mínimo de 85/100 puntos o su equivalente en calificaciones, en el periodo académico inmediato anterior al del otorgamiento de la beca.

## CAPITULO III DE LAS BECAS POR ALTO PROMEDIO Y DISTINCION ACADEMICA

**Art. 27.-** Las becas por este concepto se otorgarán a aquellos(as) estudiantes regulares de la UNEMI, que tengan un promedio de calificaciones no inferior a 85/100 puntos, o su equivalente en calificación promedio, del periodo académico inmediato anterior, y que consten en la nómina que será obtenida de la base de datos del sistema de gestión académica.

El sistema de gestión académica emitirá una lista de aquellos estudiantes que hayan obtenido en el periodo académico inmediato anterior, un promedio de puntaje no menor al mínimo requerido según el artículo 26 literal g) del presente reglamento.

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



**Art. 28.-** Para los postulantes bachilleres que estén legalmente matriculados en el primer nivel de estudio y no hayan recibido ninguna beca o crédito educativo de otra institución; deberán haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.5/10 o su equivalente, lo cual comprobarán con una copia certificada del Acta de grado.

Se considerará como distinción académica el hecho de haber sido designado mejor bachiller o abanderado.

## CAPITULO IV

### DE LAS BECAS DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

**Art. 29.-** Las becas se otorgarán a los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, con la condición de que acrediten promedios de calificaciones no inferiores al mínimo requerido en las regulaciones de este reglamento.

## CAPITULO V

### DE LAS BECAS POR DISCAPACIDAD

**Art. 30.-** Estas becas se otorgarán a aquellos(as) estudiantes regulares que de forma permanente tengan una condición de discapacidad, legalmente certificada por el CONADIS. Para este tipo de becas no se considerará el requisito del puntaje mínimo establecido en las regulaciones del presente reglamento.

## CAPITULO VI

### DE LAS BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA INSUFICIENTE

**Art. 31.-** Las becas se otorgarán a aquellos/as estudiantes regulares que justifiquen escasos recursos económicos de acuerdo a su estrato social, que imposibiliten su permanencia en la universidad, previo análisis y evaluación por Trabajo Social de la Unidad de Bienestar Estudiantil, según la ficha situacional. Para este tipo de becas no se considerará el requisito del puntaje mínimo establecido en las regulaciones del presente reglamento.

## TITULO IV

### DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS,

## CAPITULO I

### DE LOS ASPECTOS GENERALES

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



**Art. 32.-** El Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, aprobará las bases de postulación de cada programa de beca, previa a la emisión por parte de la instancia competente, de la certificación de disponibilidad presupuestaria presentada por el Departamento Financiero, hasta el mes de marzo del año en curso.

Las bases de postulación, deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Motivación de las becas
- b) Características y condiciones de los tipos de becas a otorgarse
- c) Condiciones y requisitos formales que deben cumplir los postulantes para cada tipo de beca
- d) Instrucciones para entrega física de los documentos requeridos y para registro en línea de la información solicitada

En caso de que los estudiantes regulares y/o postulantes no hayan completado la entrega de información para su calificación sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la UNEMI, quedarán excluidos del proceso, sin que pueda interponer reclamo alguno.

**Art. 33-** La Adjudicación de becas, es la etapa en la cual el Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en base a la nómina de los(as) postulantes aptos para continuar el proceso, resuelve de manera motivada sobre la adjudicación de una beca.

Los derechos del(a) beneficiario(a) estarán suspensos hasta que se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este acto jurídico, el beneficiario podrá ejercer sus derechos como si dicho acto se hubiese suscrito al momento de la adjudicación.

**Art. 34.-** Los(as) estudiantes regulares que no resulten beneficiados por decisión del Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, tendrán un plazo máximo de cinco días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante este organismo, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

**Art. 35.-** El o la estudiante que proporcionare información falsa sobre su situación socioeconómica será sancionado con la suspensión de un semestre.

## CAPITULO II DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, único, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



**Art. 36.-** El(a) beneficiario(a) deberá suscribir, conjuntamente con el (la) responsable solidario(a) y la Autoridad Nominadora o su delegado, el respectivo contrato de financiamiento, y deberá contener:

- a) Comparecientes
- b) Antecedentes
- c) Objeto y naturaleza del contrato
- d) Definición del programa de estudios financiados
- e) Monto total de la beca
- f) Plazo del contrato y su modificación
- g) Obligaciones específicas de las partes
- h) Responsabilidad solidaria y sus condiciones
- i) Notificaciones
- j) Penalidades
- k) Cláusula modificatoria y ampliatoria y las demás cláusulas esenciales que aseguren el cumplimiento del contrato y la salvaguardia de los intereses de la UNEMI

**Art. 37.-** El responsable solidario deberá ser una persona mayor de 18 años.

### CAPITULO III OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS(AS)

**Art. 38.-** Los (as) becarios(as) asumirán las obligaciones determinadas en el presente artículo, las mismas que deberán constar en el respectivo contrato, tomándose en consideración las definiciones y lineamientos señalados en las respectivas bases de postulación:

- 1) Destinar los fondos al objeto de la beca.
- 2) Aprobar los estudios en los plazos ordinarios y obtener la certificación académica para la cual se le otorgó la beca.
- 3) Las demás que estén establecidas en las bases de postulación de cada programa de becas y en los contratos de becas respectivos.

### CAPITULO IV DEL DESISTIMIENTO, RENUNCIA, SUSPENSIÓN DE LAS BECAS

**Art. 39.-** El Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, previo informe y solicitud, podrá aceptar la renuncia de un becario solo en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente certificado.

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- b) Causas injustificadas, debiendo ser restituidos los valores, si se haya realizado algún desembolso.
- c) Cuando el(a) becario sea beneficiario(a) de una nueva beca o crédito educativo.

## CAPITULO V DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

**Art. 40.-** Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en el respectivo contrato, las bases de postulación en cada programa y este reglamento. Para este efecto, se deberá suscribir el acta de liquidación correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el Consejo de Bienestar Estudiantil.

**Art. 41.-** La terminación unilateral procede en los siguientes casos:

- 1) No destinar los fondos al objeto de la beca.
- 2) No aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato.
- 3) No cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la UNEMI.
- 4) No cumplir con la legitimidad, validez y veracidad de la documentación presentada.

**Art. 42.-** El Consejo de Bienestar Estudiantil determinará los casos donde se considere la restitución parcial o total de valores, los montos a devolver y los plazos para su restitución, por parte de los beneficiarios.

**Art. 43.-** Los(as) becarios(as) y su responsable solidario que por los siguientes casos hayan suspendido la beca, no deberán restituir los valores.

- 1) Muerte del beneficiario
- 2) Por existir sentencia ejecutoriada en juicio penal en contra del(a) becario(a)
- 3) Por interdicción civil
- 4) Renuncia voluntaria, debidamente justificada

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En ningún caso se podrá devengar la beca, con trabajo por parte del(a) beneficiario(a).

Las becas se otorgarán por el tiempo legalmente matriculado, será sancionado el estudiante que falsificare documentación o entregare información falsas bajo su responsabilidad.

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Los valores por Beca serán cancelados desde el segundo al quinto mes de cada periodo académico.

**SEGUNDA.-** Los (as) estudiantes becados(as) que al finalizar el semestre, cumplan con los requisitos no necesitarán renovar el contrato, esta condición se considerará hasta culminar la colegiatura.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Unidad de Bienestar Estudiantil, elaborará en el plazo máximo de treinta días a contarse desde la expedición del presente Reglamento, el Instructivo para la regulación de los procesos operativos. La Comisión Académica emitirá el informe respectivo al Órgano Colegiado Académico Superior en los siguientes treinta días para su aprobación.

**SEGUNDA.-** La Unidad de Bienestar Estudiantil, informará al estudiantado de la institución las nuevas regulaciones sobre becas, luego de que el presente reglamento entre en vigencia.

**TERCERA.-** El presente reglamento entrará en vigencia, a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Académico Superior, a excepción de los aspectos que requieran de especificidad del instructivo, que señala la Disposición Transitoria Primera. Los casos que ameriten ser considerados emergentes, serán resueltos por el Consejo de Bienestar Estudiantil.

**CUARTA.-** Para el pago de becas del periodo académico de abril a septiembre del 2017, se fija en \$50,00 USD el monto mensual a otorgar a los estudiantes beneficiarios, previo aprobación del máximo organismo institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento que entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Académico Superior-OCAS.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: que el **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en primer debate, en la novena

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, único, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-04082017-N°19; aprobado en segundo debate, en la décima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-25082017-N°12.

Milagro, 25 de septiembre 2017

Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)



#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, integral, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.